Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200010500
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Erasmo Castro Gómez

CONSTANCIA SECRETARIAL Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que se recibió escrito, junto con sus anexos, suscrito por la apoderada de la parte actora, donde aporta los tramites respectivos de la notificación personal y por aviso deLdemandado Erasmo Castro Gómez. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la apoderada de la parte actora adjunta tramite de notificación personal y por aviso, junto con sus anexos, para que se tenga por notificado el demandado, se dispone:

Agregarlo y requerir a la parte actora, para que adjunte prueba de la notificación enviada, requerir para que realice notificación por aviso según establece el artículo 292 del CGP, pues en el que se hizo, no se advirtió que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, algo que debe ser puesto textualmente según establece la norma aludida. Para tal fin, se otorga el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo señalado por el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 64

Hoy 2 de septiembre de 2021